

**RESOLUCION. 049  
(02 de abril de 2018)**

**“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso 2018-012 seguido en contra de YULIED MARIBEL REINA CORAL, identificada con cédula de ciudadanía número 1086106231”**

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE JURISDICCIÓN  
COACTIVA DEL ICBF – REGIONAL NARIÑO**

En uso de sus facultades conferidas por los arts. 5, 8, 16 de la ley 1066 de 2006, arts. 817 y 820 del Estatuto Tributario. Arts. 58 y 60 de la resolución Nro. 384 de 2008 por la cual se subroga la resolución Nro. 22385 del 25 de septiembre de 2007 y se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y la Resolución Nro. 2934 de 2009 y

**CONSIDERANDO**

Que el día 26 de septiembre de 2017, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Ipiales, dicto sentencia dentro del proceso de impugnación de la paternidad 2016-0172, donde en el numeral sexto se condenó a la señora **YULIED MARIBEL REINA CORAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 1086106231 al reembolso del valor de la prueba genética de ADN

Que el día 01 de diciembre de 2017, la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos, señala que la señora **YULIED MARIBEL REINA CORAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 1086106231, adeuda a la entidad la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000)** m/cte, por la realización de la prueba de ADN.

Que la Contadora del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que la señora **YULIED MARIBEL REINA CORAL** identificada con C.C. Nro. 1086106231, presenta el saldo a corte 31 de diciembre de 2017 por la suma **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000)** m/cte., por la realización de prueba genética de ADN.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso de la señora **YULIED MARIBEL REINA CORAL** identificada con C.C. Nro. 1086106231, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 13 de febrero de 2018 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

Que mediante resolución 021 del 14 de febrero de 2018, se libró mandamiento de pago en contra de la señora **YULIED MARIBEL REINA CORAL** identificada con C.C. Nro. 1086106231, por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000)** m/cte., por la realización de prueba genética de ADN.

Que el día 02 de marzo de 2018, se notificó vía web el contenido de la resolución No.021 del 14 de febrero de 2018 “Por medio del cual se libra mandamiento de pago” en contra de la deudora **YULIED MARIBEL REINA CORAL**.

Que la deudora no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la resolución No.021 del 14 de febrero de 2018, es así como se procede aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala entre

otros, que si vencido el termino para presentar excepciones la deudora no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del Crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la ejecución del proceso, ordenar la liquidación del crédito y condenar al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso de jurisdicción Coactiva

Por lo anterior este Despacho

### RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución del proceso No.2018-012, seguido en contra de la señora **YULIED MARIBEL REINA CORAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 1086106231, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000)**, correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**SEGUNDO: ORDENAR** la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre de la ejecutada citada en el numeral anterior de la presente providencia

**TERCERO: CONDENAR** a la ejecutada al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso No.2018-012

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF

**QUINTO: ADVERTIR** que contra la presente resolución NO procede recurso alguno.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MARILUZ ORTEGA CHAMORRO**  
Funcionaria Ejecutora  
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF - Regional Nariño

52 – 20000 – 113 – 3  
San Juan de Pasto

Señora:  
**YULIED MARIBEL REINA CORAL**  
Carrera 2 entre calle 5 y 6 Barrio Centro  
Municipio de Pupiales

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2018-192840-5200  
Fecha: 2018-04-10 17:27:22  
Enviar a: YULIED REINA CORAL  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso administrativo coactivo  
Radicación.- 2018-012

**ASUNTO: Resolución Nro. 049 del 02 abril de 2018**

Nos permitimos informarle, que procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 049 del 02 de abril de 2018, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución (...)", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 049 del 02 de abril de 2018, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución (...)" se surte la presente notificación

Atentamente



**MARILUZ ORTEGA CHAMORRO**  
Funcionaria Ejecutora  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF- Regional Nariño.

